



MENDOZA, 14 MAR. 2016

VISTO:

La Nota REC:0014587/2015, número original 70/2015, donde la Dirección General de Educación Secundaria (Di.G.E.S.), dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado, eleva las actuaciones referidas a la presentación del certificado de aptitud psicofísica para la designación y toma de posesión de un cargo docente en los Establecimientos dependientes de la UNCUYO, y

CONSIDERANDO:

Que, para que un docente pueda hacerse cargo de las horas que haya obtenido, debe presentar el correspondiente certificado, cuya gestión para su obtención tiene una demora no menor a 30 días, dependiendo de la obtención de los turnos médicos de las distintas áreas por analizar.

Que el referido certificado es un requisito exigido por las normativas legales que regulan la materia, para el ingreso a la Administración Pública.

Que, por la particularidad del ejercicio de la actividad y el lapso de duración de los estudios médicos exigidos, hace que se pierdan varios días de clases, siendo perjudicados no solo los alumnos, sino toda la institución.

Que la Dirección General de Medicina del Trabajo del Rectorado emite informe al respecto, donde sugiere, además, adoptar medidas alternativas, consensuadas y que concuerden con la reglamentación vigente: Ley N° 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Decretos Nros. 3413/79, 366/2002 y 1246/2015.

Que, en principio, el examen de aptitud psicofísica no debe ser eliminatorio, sino tratar de que las condiciones psicofísicas del postulante se adapten al trabajo y viceversa.

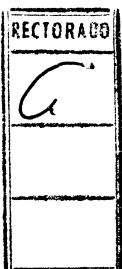
Que, en caso de detectarse anormalidades que pueden modificarse con tratamiento, una vez finalizado éste, el médico evaluará si el problema ha sido superado y determinará el apto definitivo, previa constatación de los estudios realizados anteriormente.

Que, estudiado el caso por la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado, ésta emite el dictamen N° 501/2015, mediante el cual entiende que no puede darse curso a lo solicitado, dada la infraestructura de recursos humanos y técnicos que posee la UNCUYO; ello sin perjuicio de que las oficinas encargadas de gestionar los recursos se reúnan e intenten mecanismos que permitan agilizar el trámite, sin violentar el principio desarrollado en las presentes actuaciones, cual es que, previo a la toma de posesión del cargo, los exámenes deben estar concluidos y con el visto apto para dar lugar a la incorporación del trabajador.

Que, a fs. 6, la Di.G.E.S. reformula la solicitud y propone como alternativa para solucionar la problemática aceptar, intertanto, para el ingreso a los colegios dependientes de la UNCUYO, el certificado de aptitud psicofísica exigido para acceder a los colegios de la jurisdicción provincial.

Que, a fin de garantizar el cumplimiento del docente en la realización del certificado médico de aptitud para la jurisdicción de esta Universidad, sería conveniente la designación del docente por un período no mayor a 3 meses.

Que, concluido dicho lapso, se renovará la designación en los términos que corresponda, siempre que haya presentado el referido documento, o en su defecto, proceder a la baja y nombrar al segundo en el orden de méritos en el concurso realizado para el otorgamiento de las horas de enseñanza.



Res. N°

726

//.



-2-

//

Que, en su dictamen N° 529/2015, la referida Coordinación de Asuntos Legales analiza la posibilidad de que se supla intertanto, si fuera el caso, tramitar el examen de aptitud psicofísica en la UNCUYO, o si se trata de una mera suplencia, darle validez al certificado exigido para acceder a los colegios de la jurisdicción provincial.

Que, dada la necesidad planteada y de manera excepcional, se considera que se dé por cumplida la exigencia de examen de aptitud psicofísica con la presentación del certificado otorgado para acceder a los colegios provinciales, mientras se tramita el proceso de examen en el ámbito de la UNCUYO.

Que, a tales efectos, resulta procedente la norma rectoral en la que se establezcan las pautas necesarias de dicho procedimiento, para que sea de aplicación general en todas las escuelas.

Por ello, atento a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones,

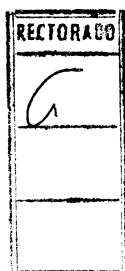
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, para el ingreso a la docencia en el ámbito de los colegios secundarios de la UNCUYO, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria (Di.G.E.S.) de la Secretaría Académica del Rectorado, el certificado de aptitud psicofísica para acceder a los colegios de la jurisdicción provincial, por un lapso no mayor de TRES (3) meses.

ARTÍCULO 2°.- Emplazar en DOS (2) días hábiles, a partir de la notificación del resultado del concurso docente por el cual se haya accedido a horas cátedra en los colegios dependientes de la Di.G.E.S., a presentarse en la Dirección General de Medicina del Trabajo del Rectorado de esta Casa de Estudios a fin de someterse a un examen psicofísico, con el objeto de que se le otorgue un certificado de aptitud provisorio hasta la presentación de los estudios exigidos para la obtención del definitivo. Dicha presentación no deberá superar los TRES (3) meses.

ARTÍCULO 3°.- Designar al docente que ingresa con certificado de aptitud psicofísica de jurisdicción provincial, por un período de TRES (3) meses. Concluido el mismo, proceder a su redesignación, en los términos que corresponda, que siempre que haya presentado el referido documento o en su defecto, proceder a la baja y nombrar al segundo en el orden de méritos para el concurso realizado para el otorgamiento de las horas de enseñanza.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



Prof. Esp. Alejandra GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 726

bt.
psicofísico (Proyectos)